

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estatuto de la Universidad de Otavalo en el artículo 43 señala: Serán funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior literal **g)** expedir la normativa legal que requiera la universidad para su funcionamiento;

Página | 1

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 051-OCS-2023

Art.1.- Aprobar las reformas incluidas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Grado, adjunto a esta resolución.

Art.2.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y de la ejecución se encargará el Director de Bienestar Universitario.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR



Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL





REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Órgano Colegiado Superior

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión de normatividad de la Universidad de Otavalo	Vicecanciller Rector	Órgano Colegiado Superior
FECHA: 04-08-2023	FECHA: 10-11-2023	FECHA: 29-11-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 345 señala: "la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco misionales y particulares" Página | 3
- QUE**, de acuerdo con el artículo 356 inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingresos u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones."
- QUE**, la LOES, establece en el capítulo II de la garantía de igualdad de oportunidades lo siguiente: artículo 76 "las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación."
- QUE**, de acuerdo con el artículo 77 de la LOES que reza: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)
- QUE**, el artículo 78 de la LOES define como beca: "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."
- QUE**, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala: "La universidad asignará un presupuesto anual para becas y ayudas económicas para el 10% del total de sus estudiantes regulares. Las mismas que serán destinadas a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y a los discapacitados a condición de que acrediten altos niveles de rendimiento académico."
- QUE**, el artículo 114 del Estatuto de la Universidad de Otavalo que dice: "El Comité de Becas y Ayudas Financieras resolverá la ejecución de un sistema de pensiones diferenciadas, becas, ayudas financieras y otros estímulos para estudiantes que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas financieras de la Universidad de Otavalo, así como las

cuotas establecidas por la SENESCYT, de conformidad con lo que señala el Artículo 74 de la LOES".

Expide el siguiente

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO Página | 4

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art.1.-Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la comunidad universitaria.

Art.2.-Objeto. - Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de las becas o ayudas económicas para los estudiantes la Universidad de Otavalo

Art.3.-Política. - La Universidad de Otavalo, atendiendo los principios de igualdad, diversidad e interculturalidad brinda alternativas para apoyar el acceso a la educación superior a través del programa de becas y ayudas económicas.

Art.4.-Fines. - El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

- a) aplicar los principios de corresponsabilidad institucional, igualdad de oportunidades y no discriminación;
- b) establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas;
- c) fomentar el ingreso y permanencia de los estudiantes a la educación superior; y,
- d) garantizar la integración y equidad social.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

Art.5.-De la estructura institucional. - Para el otorgamiento, la renovación y la revocación de becas y/o ayudas económicas se establece la siguiente estructura institucional:

- a) la Dirección de Bienestar Universitario; y,
- b) la Comisión de Becas y/o Ayudas Económicas.



Art.6.-De la integración de la Comisión. - La Comisión de becas, estímulos y ayudas económicas estará integrada por:

- a) el vicerrector, que la preside;
- b) el vicerrector administrativo;
- c) el procurador;
- d) el director de bienestar universitario;
- e) el coordinador de servicios estudiantiles; y,
- f) el representante de la asociación de estudiantes.

En caso de empate en la votación el voto dirimente será del Vicerrector.

La secretaria de esta Comisión será designada por la Secretaría General.

Art.7.-De la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - A la Comisión de Becas y Ayudas Económicas le corresponde:

- a) avocar conocimiento y resolver sobre los informes de becas estudiantiles y de profesores emitidos por el Director de Bienestar Universitario;
- b) avocar conocimiento y resolver sobre las peticiones de estímulos y ayudas económicas presentadas; y,
- c) cumplir con las disposiciones legales establecidas en la normativa interna y externa respecto del monto para la asignación de becas y ayudas económicas.

Art.8.-De la convocatoria y sesiones. - La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez al mes antes del inicio de cada periodo académico y de manera extraordinaria las veces que se convoque. La convocatoria para las sesiones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas la realizará el secretario a pedido del presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación. El quórum para declarar instalada una sesión ordinaria o extraordinaria será de la mitad más uno de sus miembros.

CAPÍTULO III BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 9.-Becas. - Se entenderá por becas la exoneración total o parcial del rubro de aranceles que otorga la Universidad de Otavalo a los estudiantes.



Art.10.-De la aplicación de becas. - Para la aplicación de becas se considerarán:

- a) totales; y,
- b) parciales.

Página | 6

Art.11.-Tipos de becas y ayudas económicas. - La Universidad de Otavalo, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y su autonomía ofrece:

- a) beca por excelencia académica;
- b) beca artística;
- c) beca para deportistas de alto rendimiento;
- d) beca especial;
- e) beca por convenio;
- f) beca para estudiantes con discapacidad; y,
- g) ayudas socioeconómicas;

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art.12.-Beca por excelencia académica. - Dirigida a aquellos estudiantes de la Universidad de Otavalo que acrediten un alto rendimiento académico. Su vigencia será de un periodo académico y no aplica para el último nivel.

a) Beca total. - Dirigida a aquellos estudiantes que a partir de segundo nivel hayan obtenido una calificación acumulativa de excelente, y que no hayan recibido sanción alguna. Esta beca equivale al 100% del valor de los aranceles vigentes.

b) Beca parcial. - Dirigida a aquellos estudiantes que:

1. ingresan a primer nivel y cuya trayectoria académica en la educación secundaria los haya declarado abanderados de los pabellones nacional, cantonal e institucional. Esta beca equivale al 50% del valor de los aranceles vigentes y su duración será de un periodo académico ordinario. El requisito para postular a esta beca será la certificación expedida por la institución de origen.



2. de segundo a séptimo nivel que hayan obtenido un promedio acumulado de mínimo 9.70 puntos sobre 10, de acuerdo a la siguiente ponderación:

9.70 a 9.79 hasta 20%

9.80 a 9.89 hasta 25%

9.90 a 9.99 hasta 30%

La beca aplicará sobre el valor de los aranceles vigentes, siempre y cuando el estudiante no tenga sanciones disciplinarias; su duración será de un periodo académico ordinario.

Art.13.-Motivos de pérdida de la beca por excelencia académica:

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
3. haber reprobado unas o varias asignaturas en el último periodo académico cursado; y,
4. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

Art.14.-Beca artística. - Dirigida a aquellos estudiantes regulares que formen parte del club de danza o coro representen a la Universidad.

Los estudiantes que postulen a este tipo de beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. estar matriculado en la Universidad;
2. acreditar una permanencia mínima de un semestre en el club de coro o danza; y,
3. contar con la aprobación del Director de Bienestar Universitario.

Esta beca será parcial y se otorgará en un 20% del total de los aranceles vigentes.

Art.15.-Motivos de pérdida de la beca artística:

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
3. haber reprobado unas o varias asignaturas en el último periodo académico cursado; y,
4. cuando no complete el 80% de las asistencias al club.



Art.16.-Beca para deportistas de alto rendimiento. - Dirigida a aquellos estudiantes regulares que acrediten su participación destacada en eventos deportivos nacionales avalados por el Ministerio de Deportes, entidades federativas, representando a la Universidad de Otavalo o que se encuentran activamente participando en eventos internacionales representando a su país.

Página | 8

Los deportistas de alto rendimiento podrán acceder a beca total o parcial, con vigencia de un nivel académico, correspondientes al valor de los aranceles vigentes presentando los siguientes requisitos:

a) Beca total:

1. ser seleccionado nacional en la diversas disciplinas y categorías deportivas;
2. estar matriculado en la Universidad.

b) Beca parcial:

1. ser seleccionado provincial, o universitarios en la diversas disciplinas y categorías deportivas o ser profesional en un equipo de primera división serie (A);
2. estar matriculado en la Universidad.

La beca parcial se otorgará según el siguiente porcentaje:

- a) provincial / primera división serie (A): (30%); y,
- b) universitario: (20%).

Art.17.-Motivos de pérdida de la beca para deportistas de alto rendimiento:

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
3. contar con un promedio menor a 7.5 puntos sobre 10; y,
4. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

Art.18.-Beca especial. - Dirigida a los siguientes casos:

- a) estudiantes que tienen relación de consanguineidad de primer y segundo grado y primero de afinidad con el personal académico y



- administrativo de la Universidad. Consistirá en una beca parcial del 15% del valor de los aranceles vigentes, a uno de los familiares;
- b)** estudiantes que, entre sí, tienen relación de consanguineidad de primer y segundo grado y primero de afinidad y se encuentren matriculados en cualquier nivel. Consistirá en una beca parcial del 15% del valor de los aranceles vigentes, a uno de los estudiantes;
 - c)** colaboradores bajo relación de dependencia de la Universidad de Otavalo con antigüedad mínima de un año, podrán acceder a una beca parcial del 50% del total de la matrícula, aranceles y derechos vigentes;
 - d)** cónyuges de los colaboradores bajo relación de dependencia de la Universidad de Otavalo con antigüedad mínima de un año, podrán acceder a una beca parcial del 15% del total de los aranceles vigentes; y,
 - e)** a los postulantes a primer nivel y a los estudiantes regulares de segundo a quinto semestre de las carreras de grado que oferta la Universidad de Otavalo que accedan a través del programa Colibrí; y,
 - f)** cuando la Universidad estime conveniente para fines de desarrollo institucional. Consiste en una beca total o parcial que será determina por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas sobre el valor de los aranceles.

Los estudiantes que postulen a una beca especial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso del literal a):

1. contrato de trabajo bajo relación de dependencia con la Universidad;
2. estabilidad mínima de un año; y,
3. declaración juramentada sobre el grado de consanguineidad

Para el caso del literal b y d):

1. copia de cédula de ciudadanía o de identidad

Para el caso del literal c):

1. contrato de trabajo bajo relación de dependencia con la Universidad;
2. estabilidad mínima de un año; y,



3. copia de cédula de ciudadanía o de identidad

Para el caso del literal e):

1. **por crédito educativo:**

- a) ser estudiante regular de primero a cuarto nivel;
- b) suscribir el acuerdo académico con la Universidad; y,
- c) acceder al crédito educativo.

2. **con recursos propios:**

- a) ser estudiante regular de primero a cuarto nivel; y,
- b) suscribir el acuerdo académico con la Universidad.

Página | 10

Art.19.-Motivos de pérdida de beca especial:

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. si el estudiante obtuviera un promedio menor a 8 puntos sobre 10;
3. si el personal académico o administrativo por quien accede a la beca deja de mantener relación de dependencia con la Universidad en caso del literal a) del art 18 del presente reglamento;
4. si uno de los familiares culmina sus estudios o se retira de los mismos en caso del literal a) del art 18 del presente reglamento;
5. si uno de los hermanos culmina sus estudios o se retira de los mismos en caso del literal b) del art 18 del presente reglamento; y,
6. cuando no complete las asistencias mínimas a clases.

Art.20.-Beca por convenio. - Dirigida a aquellos estudiantes que bajo convenio con instituciones públicas o privadas accedan a las mismas, el porcentaje de esta beca se otorgará de acuerdo con las disposiciones estipuladas en el convenio.



Art.21.-Motivos de pérdida de beca por convenio:

1. si el estudiante recibiere una sanción disciplinaria;
2. si el estudiante obtuviera un promedio menor a 8 puntos sobre 10;
3. si el estudiante reprobare una asignatura;
4. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario;
5. cuando no complete las asistencias mínimas a clases;
6. por culminación del convenio; y,
7. por terminación del convenio por una de las partes.

Página | 11

Art.22.-Beca para estudiantes con discapacidad. - Dirigida a aquellos estudiantes que acrediten su condición de discapacidad o personas sustitutas de acuerdo con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o MIES o cédula de ciudadanía.

Accederán esta beca del 50% del valor de los aranceles vigentes, desde el primer nivel hasta finalizar sus estudios.

Art.23.-Motivos de pérdida de beca para estudiantes con discapacidad:

1. por abandono injustificado de los estudios por parte del becario.

Art.24.-Ayudas socioeconómicas. -Serán las siguientes:

a) Ayudas económicas por situación de vulnerabilidad. - Son una subvención de carácter excepcional, no reembolsable que se otorgará por parte de la institución a personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir los rubros de matrícula o aranceles.

Las ayudas económicas se aplicarán en los siguientes casos excepcionales:

1. en caso de fallecimiento del representante que subvenciona el costo de estudios;
2. en caso de enfermedad catastrófica del estudiante o del representante que subvenciona el costo de estudios; y,
3. en caso de fuerza mayor debidamente comprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

El solicitante deberá presentar toda la documentación que respalde su condición y la Comisión de Becas y Ayudas Económicas determinará la pertinencia del pedido, al igual que el porcentaje que se asignará sobre el valor total de los aranceles vigentes que será determinado por la Comisión y aplicado en el periodo académico que curse el estudiante.

- b) Cobros de aranceles diferenciados.** - El beneficio de la ayuda económica por cobros de aranceles diferenciados otorgado al estudiante por su realidad socioeconómica, se considerará por cada periodo académico sobre el total de las horas, o su equivalente en créditos, de cada nivel.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LOS TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art.25.-Procedimiento para el otorgamiento de becas: Para el otorgamiento de becas se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Beca por excelencia académica:

1. serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario sin solicitud previa;
2. el Director de Bienestar Universitario, en la fecha señalada en el calendario académico, solicitará a la Secretaría Académica la certificación de los promedios obtenidos de aquellos estudiantes que se encuentren en los rangos considerados en el artículo 12 de este reglamento;
3. para el caso de los estudiantes que ingresan a primer nivel el Director de Bienestar Universitario verificará y otorgará un aval de la documentación presentada por el postulante;
4. el Director de Bienestar Universitario otorgará avales de cumplimiento de requisitos de todas las postulaciones, mismos que serán sometidos a conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su resolución; y,
5. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

b) Beca artística:

1. las becas artísticas serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario con solicitud previa del estudiante en la fecha de convocatoria para la asignación de becas de acuerdo con el calendario académico vigente;
2. el Director de Bienestar Universitario, en las fechas señaladas en el calendario académico pondrá en conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su resolución; y,
3. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

c) Beca para deportistas de alto rendimiento:

1. las becas para deportistas de alto rendimiento serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario con solicitud previa en la fecha de convocatoria para la asignación de becas de acuerdo con el calendario académico vigente;
2. el Director de Bienestar Universitario, en las fechas señaladas en el calendario académico pondrá en conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su resolución; y,
3. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

d) Beca especial:

Para los casos de los literales a) y b):

1. las becas especiales serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario con solicitud previa;
2. el Director de Bienestar Universitario, en el plazo de 72 horas, otorgará avales de cumplimiento de requisitos de todas las postulaciones, mismos que serán sometidos a conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su resolución; y,
3. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico.

Para el caso del literal c):



1. las becas especiales serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario;
2. el Director de Bienestar Universitario elevará a conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las propuestas admitidas para su resolución;
3. la beca especial entrará en vigor en el siguiente periodo académico a partir de la fecha de su aprobación; y,
4. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el término de 72 horas.

e) Beca por convenio:

1. los proponentes interesados presentarán sus propuestas al Director de Bienestar Universitario para su análisis previo y entrega a Procuraduría en el término de 72 horas contadas a partir de la recepción de estas;
2. procuraduría en el término de 72 horas remitirá sus observaciones jurídicas en caso de haberlas al Director de Bienestar Universitario, quien a su vez pondrá en conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las propuestas admitidas;
3. la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en el término de 72 horas conocerá y resolverá el porcentaje de la beca por otorgarse mediante convenio;
4. la Comisión de Becas y Ayudas Económicas remitirá al rector la resolución juntamente con el convenio propuesto para su análisis y suscripción; y,
5. una vez suscrito el convenio la beca entrará en vigor a partir del siguiente periodo académico.

f) Beca para estudiantes con discapacidad:

1. las becas por discapacidad serán gestionadas por el Director de Bienestar Universitario sin solicitud previa, excepto cuando la beca sea requerida por primera vez;
2. el Director de Bienestar Universitario en el plazo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, avalará que el postulante que aplica a la beca cumple con el requisito establecido;
3. el Director de Bienestar Universitario, pondrá en consideración de la Comisión las postulaciones para becas por discapacidad por primera

vez y notificará sobre la renovación de estas de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario académico;

4. el Director de Bienestar Universitario notificará la resolución al postulante en el plazo establecido en el calendario académico;

Página | 15

g) Ayudas económicas:

1. El estudiante solicitará formalmente al Director de Bienestar Universitario una ayuda económica de carácter excepcional que le permita continuar con sus estudios.
2. El Director de Bienestar Universitario, una vez recibida la solicitud del estudiante, en el término de 48 horas convocará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para analizar y resolver sobre el otorgamiento y el porcentaje de la ayuda económica.

h) Ayudas económicas por arancel diferenciado:

1. el estudiante registrará y/o actualizará la ficha socioeconómica en las fechas establecidas en el calendario académico.
2. el Director de Bienestar Universitario se encargará de la recepción y verificación de la documentación presentada.

Art.26.-De las apelaciones. - Los estudiantes tendrán derecho de apelar la decisión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de su notificación, para ello deberán:

1. presentar una solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas debidamente motivado, con todos los respaldos correspondientes;
2. el presidente convocará a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido la solicitud; y,
3. la Comisión se pronunciará y esta decisión será de carácter definitivo e irrevocable, la que será notificada al interesado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se incluirá en los beneficios dispuestos en el presente reglamento al personal administrativo del Instituto Otavaleño de Antropología.



SEGUNDA. - Los estudiantes que reprobren asignaturas, pero que aún mantengan una beca parcial, deberán cancelar sin descuento los valores correspondientes a las segundas y terceras matrículas.

TERCERA. -El estudiante tendrá derecho a la asignación de un solo tipo de beca de las establecidas en este reglamento.

Página | 16

CUARTA. -Deróguense todas las disposiciones internas de mayor o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

QUINTA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El Director de TIC incluirá en el sistema informático institucional los tipos de becas para el cumplimiento de los procedimientos contemplados en este reglamento.

Reformado en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior a los 29 días, del mes de noviembre de 2023.

Comuniquese y ejecútense,

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR



Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

